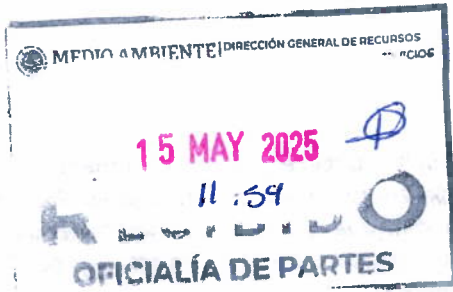




ACUSE

Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1603



Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada *"Acuerdo para el control y monitoreo de emisiones de contaminantes a la atmósfera que deberán observar los Regulados en Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al público de gasolinas y/o diésel"*.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2025.

Expediente: 04/0032/090525

C. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Ambientales
P R E S E N T E

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada *"Acuerdo para el control y monitoreo de Emisiones de contaminantes a la atmósfera que deberán observar los Regulados en Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al público de gasolinas y/o diésel"*, así como su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) con impacto a la competencia remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), el día 9 de mayo de 2025, a través del portal informático de esta Comisión¹

Sobre el particular, se le comunica que, derivado del análisis de la información contenida en la Propuesta Regulatoria y su AIR, se determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, ello en virtud de que se constató que conforme a lo previsto en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, 73, 75 y 78 del Título Tercero, Capítulo III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), se cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable en la materia. Por ello, se tiene bien a emitir el siguiente:

¹ Según lo establecido en el artículo 24 del *Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2025.

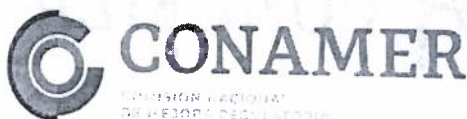
² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1603

DICTAMEN FINAL

I. Solicitud de reducción de plazos de consulta pública

La SEMARNAT solicitó la aplicación de plazos mínimos de consulta pública. En el documento anexo "20250508115641_58720_OFICIO_ASEA_UNR_252_2025 - Plazo.pdf", de conformidad con el artículo 73, tercer párrafo de la LGMR, que prevé que "los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan", argumentando lo siguiente:

"Derivado de la información existente en la normatividad ambiental y de salud vigente, le comunico lo siguiente:

- En México, la calidad del aire se ha visto afectada por la presencia de múltiples contaminantes (partículas, dióxido de nitrógeno, ozono, etcétera), lo que representa un serio problema de salud pública y deteriora la calidad de vida de sus habitantes.*
- En este sentido, el ozono troposférico es un contaminante secundario que se forma por una reacción fotoquímica entre emisiones primarias de óxidos de nitrógeno (NOx), compuestos orgánicos volátiles (COVs) o hidrocarburos (HCs) en presencia de la radiación solar, aunado a las condiciones geográficas, climatológicas y meteorológicas del medio ambiente. El tiempo de vida de ozono en la atmósfera depende de la presencia y abundancia de sus precursores y de las condiciones antes mencionadas, registrándose las concentraciones más elevadas durante los meses del año en que se registra la mayor temperatura ambiental, cuando las condiciones meteorológicas como la alta radiación solar, estabilidad atmosférica y poco viento son propicias para incrementar la formación y acumulación de ozono. La exposición a los contaminantes atmosféricos como el ozono se asocian con diferentes daños a la salud humana y la magnitud de los efectos depende de las concentraciones que se encuentran en el aire, de la dosis que se inhala, del tiempo y la frecuencia de exposición, así como de las características de la población expuesta.*
- Ahora bien, los biocombustibles y/o aditivos adicionados a los Petrolíferos modifican su presión de vapor, lo que impacta directamente en su volatilidad. Un incremento en la volatilidad conlleva a un aumento en las emisiones evaporativas, lo que a su vez propicia una mayor emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV). Estos COV son precursores en la formación de ozono troposférico (O3), dado que, como resultado de las reacciones fotoquímicas en la atmósfera, en presencia de radiación solar, contribuyen a su generación.*
- Asimismo, durante las operaciones de despacho de combustibles en las Estaciones de Servicio para expendio al público de gasolinas se emiten COV, los cuales son precursores de ozono troposférico, cuya emisión tiene serias repercusiones en la salud humana, éstas se producen principalmente vía respiratoria, aunque también pueden entrar a través de la piel,*



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



tales como problemas respiratorios, irritación de ojos y garganta, mareos, efectos psiquiátricos como irritabilidad y dificultad para concentrarse, además a largo plazo ocasionarían daños renales, al hígado o al sistema nervioso central.

- *Con el objetivo de reducir la emisión de COV generados en el almacenamiento y en la operación de suministro de gasolina a los vehículos en las Estaciones de Servicio es necesario implementar acciones de control y monitoreo para la prevención y reducción de las emisiones de contaminantes a la atmósfera en las Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de gasolinas y/o diésel.*
- *Bajo ese contexto, el ACUERDO para el control y monitoreo de Emisiones de contaminantes a la atmósfera que deberán observar los Regulados en Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al público de gasolina y/o diésel, contribuye a salvaguardar el derecho de los mexicanos a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en plena congruencia con el mandato previsto por el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *La garantía individual consagrada en el citado artículo se materializa a través de la implementación de operaciones para la prevención y reducción de las emisiones fugitivas de COVs estableciendo la obligación de implementar acciones para el control y monitoreo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera en las Estaciones de Servicio con fin Específico para el Expendio al Público de gasolina y/o diésel, tales como realizar muestreos a los Petrolíferos en los tanques de almacenamiento en la Estación de Servicio, toda vez que el uso de biocombustibles y aditivos modifican la presión de vapor de los Petrolíferos."*

Con base en los argumentos expuestos, esta Comisión toma nota de la solicitud de la SEMARNAT y coincide en la necesidad de emitir el instrumento a fin de implementar acciones de control y monitoreo para la prevención y reducción de las emisiones de contaminantes a la atmósfera en las Estaciones de Servicio con Específico para Expendio al Público de gasolinas y/o diésel, para con ello salvaguardar la salud de las personas y proteger al medio ambiente. Por lo anterior, se tiene a bien resolver en sentido positivo la petición realizada y emitir el presente Dictamen en un plazo menor, de conformidad con el artículo 73 de la LGMR.

II. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria

Con relación al requisito de simplificación regulatoria previsto en el artículo 78 de la LGMR, que prevé que "para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado", la SEMARNAT incluyó un documento anexo al formulario AIR el documento denominado





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1603

"20250506143627_58720_Anexo I. Acuerdo 8 de marzo - Acuerdo CyM Emisiones.docx", en el cual se señala lo siguiente:

"...la propia Agencia no está en posibilidades de indicar, a esa Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado, toda vez que tal como se señaló, la Agencia y sus atribuciones surgen como resultado de la promulgación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en tal sentido no existen antecedentes respecto de la emisión de obligaciones regulatorias o disposiciones administrativas de carácter general que actualmente rijan el desarrollo del sector hidrocarburos de México en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente; esto, debido a que no estaba permitida la participación de agentes económicos privados en dicho sector y las ahora empresas productivas del Estado se regulaban a través de su propia normatividad interna, misma que resulta obsoleta y no aplicable para los objetivos actuales de la Nación.

En tal sentido, el acervo regulatorio de la Agencia es incipiente para poder identificar instrumentos normativos susceptibles de ser abrogados o derogados, toda vez que en la actualidad no se han cubierto las necesidades regulatorias que permitan cubrir a cabalidad los requerimientos en materia de acciones de control y monitoreo que deberán implementar los Regulados para la prevención y reducción de emisiones de contaminantes a la atmósfera en las Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de gasolinas y/o diésel; y que deriven en la protección de la salud de población.

En este contexto, por ahora la Agencia considera que se ubica en la excepción a que se refiere el segundo párrafo, del artículo Sexto del Acuerdo, ya que hasta que exista una base normativa que regule las materias dentro del Sector Hidrocarburos atribuidas a la ASEA, existirán actos, regulaciones u obligaciones susceptibles de abrogar o derogar que se traduzcan en una reducción de costos para los particulares".

A partir de lo anterior, esta Comisión toma nota de la información proporcionada por la SEMARNAT, en la que señala que no cuenta con una base normativa suficientemente robusta para cumplir con la obligación de reducir costos mediante la modificación o derogación de regulaciones y que actualmente no existen mayores obligaciones regulatorias o disposiciones administrativas de carácter general susceptibles a ser simplificadas para dar cumplimiento al artículo 78, de la LGMR.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1603

Sin menoscabo de lo anterior, se alude el contenido de los artículos 7, fracción I y 8, fracción I, de la LGMR, que establece como uno de los principios que orientan a la política de mejora regulatoria *"mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social"* y uno de los objetivos de política regulatoria es el de *"procurar que las regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad"*, respecto de lo cual, la SEMARNAT estima que la emisión de la Propuesta Regulatoria otorgará mayor seguridad a los Regulados, a fin de establecer acciones de control y monitoreo para la prevención y reducción de emisiones de contaminantes, generando un beneficio económico anual del orden de \$55,442,902,305.

III. Consideraciones Generales.

Con la finalidad de brindar el contexto que derivó en el tema de la Propuesta Regulatoria, la SEMARNAT argumentó la importancia de su emisión con diversos razonamientos en los considerandos de la misma, por lo que, a partir de tales planteamientos, se considera adecuada la emisión de la Propuesta Regulatoria, ya que con ello se establecen acciones para reducir las emisiones contaminantes y fortalecer la resiliencia climática mediante la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales en la salud, y contribuir de esta manera a dicho compromiso.

IV. Objetivos y problemática

Con relación al numeral 1 del formulario del AIR que solicita la descripción de los objetivos generales de la Propuesta Regulatoria, la SEMARNAT precisó que la propuesta normativa persigue lo siguiente:

"El Acuerdo propuesto tiene por objeto establecer acciones de control y monitoreo que deberán implementar los Regulados para la prevención y reducción de emisiones de contaminantes a la atmósfera en las Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de gasolinas y/o diésel".

De igual manera, esa Secretaría identificó la problemática que pretende atender la Propuesta Regulatoria, proporcionando la siguiente información:

"El 1 de octubre de 2024, el Gobierno de México encabezado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, estableció los "100 compromisos para el Segundo Piso de la Transformación", con los cuales se busca consolidar una "República que protege el medio ambiente y sus recursos naturales". A su vez, el Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, en su Objetivo 4.3, plantea la necesidad de "reducir las emisiones contaminantes y fortalecer la resiliencia climática mediante la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales en la salud y los ecosistemas". En este sentido y, en atención a los



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1603

mandatos señalados, se requiere establecer en las instalaciones que conforman el sector Hidrocarburos, particularmente en las Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al público de gasolinas y/o diésel; acciones de control y monitoreo para la prevención y reducción de emisiones de contaminantes que garanticen la protección de las personas, el medio ambiente.

Lo anterior, considerando que la adición de biocombustibles y/o aditivos a los tanques de almacenamiento de los petrolíferos de las Estaciones de Servicio, modifica la presión de vapor de estos últimos, lo que impacta en su volatilidad y a su vez genera un aumento en sus emisiones evaporativas³, propiciando una mayor presencia de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) en la atmósfera, mismos que al experimentar una reacción fotoquímica ante la presencia de radiación solar, se convierten en ozono a nivel del suelo (ozono troposférico), cuyas repercusiones a la salud de las personas se muestran en la siguiente Tabla:

Tabla I. Efectos en la salud asociados a la exposición a contaminantes criterio

CONTAMINANTE	EFFECTOS EN LA SALUD
Ozono (O3)	• Irritar el sistema respiratorio. • Agravar el asma y las enfermedades pulmonares. • Reducir la función pulmonar. • Disminuir la esperanza de vida.
Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's)	• Irritación en los ojos, nariz y garganta. • Dolores de cabeza, pérdida de coordinación y náuseas. • Daños en el hígado, los riñones y el sistema nervioso central. • Daños en el hígado, los riñones y el sistema nervioso central.

Fuente: Elaboración propia con base en información de:

³ El estudio *Composición de COV de combustibles y vapores de vehículos motorizados actuales y análisis de colinealidad para modelado de receptores*, disponible en: https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov.translate.google/articles/PMC4324831/?x_tr_sl=en&x_tr_tl=es&x_tr_hl=es&x_tr_pto=sge#R11, indica que: "[l]a formulación de los combustibles para vehículos de motor puede alterar la magnitud y la composición de las emisiones de evaporación y de escape que se producen a lo largo del ciclo del combustible"; asimismo, señala: "[l]a mayor presión de vapor puede aumentar las emisiones de evaporación". Por otro lado, el estudio: *Effect of additives on the antiknock properties and Reid vapor pressure of gasoline*, disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0016236105000268> señala que "[l]a presión de vapor de la gasolina es una propiedad fisicoquímica fundamental, para el nivel de emisión de compuestos volátiles en el sistema de suministro de gasolina y en el proceso de combustión".



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1603

- "El ozono como contaminante del aire y riesgo para la salud", Centro Nacional de Prevención de Desastres, disponible en: <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/el-ozono-como-contaminante-del-aire-y-riesgo-para-la-salud#:~:text=El%20ozono%20se%20considera%20un,disminuir%20la%20esperanza%20de%20vida.>

"El impacto de los compuestos orgánicos volátiles en la calidad del aire interior", EPA Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos, disponible en: <https://espanol.epa.gov/cai/el-impacto-de-los-compuestos-organicos-volatiles-en-la-calidad-del-aire-interior>.

...

Es importante señalar que, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA por sus siglas en inglés), indica en su estudio "Biofuels and the Environment: Third Triennial Report to Congress" (Anexo III), fechado en enero de 2025, que "las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de azufre (SOx), monóxido de carbono (CO), compuestos orgánicos volátiles (COV's), amoníaco (NH3) y material particulado (PM2.5), pueden presentarse en cada etapa de la producción, distribución y uso de biocombustibles, lo que afecta la calidad del aire".

Conforme lo anterior, a través de la implementación y cumplimiento de las especificaciones contenidas en la regulación materia del presente AIR, se controlará la emisión de contaminantes a la atmósfera que generan afectaciones a la salud humana, toda vez que se busca establecer acciones de control y monitoreo, que deberán implementar los agentes Regulados que operan Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de gasolinas y/o diésel, cuyo objeto se centra en la prevención y reducción de emisiones precursoras de ozono troposférico.

...

Actualmente existe el ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía expide la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, que tiene por objeto establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro, en territorio nacional, incluyendo su importación. Sin embargo, esta no resulta suficiente para atender la problemática señala toda vez que en esta norma no se establecen aspectos de protección al medio ambiente, sobre los cuales la Agencia cuenta con competencia para realizar controles y monitoreo".

A partir de la información brindada por la SEMARNAT, se consideran justificados los objetivos y la situación que da origen a la Propuesta Regulatoria, toda vez que los mismos se encuentran alineados. Como resultado de este análisis, se llega a la conclusión de que su emisión es esencial, ya que la Propuesta Regulatoria busca atender la necesidad de establecer acciones para reducir las emisiones contaminantes mediante la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales en la salud, que deberán implementar los agentes Regulados que operan Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de gasolinas y/o diésel.





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1603

V. Identificación de las posibles alternativas a la regulación

Con la finalidad de responder el numeral 4 del formulario del AIR, la SEMARNAT incluyó el documento denominado "20250508114531_58720_Anexo II. AIR Acuerdo CyM Emisiones.docx", en el cual identificó las posibles alternativas, a saber:

Alternativa #1: No emitir regulación alguna.

"No significa una alternativa con la que se pueda resolver la problemática planteada, toda vez que la ausencia de un Acuerdo para constatar establecer acciones de control y monitoreo que deberán implementar los Regulados para la prevención y reducción de emisiones de contaminantes a la atmósfera en las Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de gasolinas y/o diésel; no permite dar la atención correspondiente a los "100 compromisos para el Segundo Piso de la Transformación", con los cuales se busca consolidar una "República que protege el medio ambiente y sus recursos naturales. En el Anexo IV. Modelo Costo - Beneficio, se lleva a cabo una estimación de los costos y beneficios que esta alternativa genera".

Alternativa 1: No emitir regulación alguna.	
Costo anual para los agentes Regulados por el cumplimiento del Acuerdo propuesto.	\$0
Beneficio anual por la aplicación del Acuerdo propuesto.	-\$55,442,902,305
Beneficio neto anual de la alternativa.	-\$55,442,902,305

FUENTE: 20250508115520_58720_Anexo IV. Modelo Costo - Beneficio.xlsx

Alternativa #2: Esquemas de Autorregulación.

"La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), señala en su documento "Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria", que dentro del espectro de regulaciones se incluyen las siguientes: Leyes, órdenes formales y reglamentos subordinados que emanan de todos los órdenes de gobierno, así como normas procedentes de organismos no gubernamentales o "autorreguladores en los que los gobiernos han delegado facultades en materia de regulación". En tal sentido, para el caso del Acuerdo materia del presente AIR, esta alternativa no resulta viable puesto que la emisión de este instrumento jurídico se realiza en términos de lo dispuesto en el artículo 5o., fracción XXI, de la Ley de la Agencia, que señala que la ASEA tendrá la atribución de requerir a los Regulados la información y la documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como la exhibición de dictámenes, reportes técnicos, informes de pruebas, contratos con terceros, estudios, certificados o cualquier otro documento de evaluación de la conformidad. Conforme lo anterior, la problemática en torno a la necesidad de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1603

establecer un programa para establecer acciones de control y monitoreo que deberán implementar los Regulados para la prevención y reducción de emisiones de contaminantes a la atmósfera en las Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de gasolinas y/o diésel; no se solventa si se emiten, por ejemplo, Códigos de Buenas Prácticas, por parte de los agentes Regulados. En el Anexo IV. Modelo Costo - Beneficio, se lleva a cabo una estimación de los costos y beneficios que esta alternativa genera”.

Alternativa 2: Esquemas de autorregulación.	
Costo de la elaboración de un Código de Buenas Prácticas para el agente Regulado (dólares 2015).	\$414.2
Actualización del importe (dólares 2025).	\$583
Importe en pesos 2025.	\$12,013
Numero de agentes Regulados.	6,382
Costo total anual por la alternativa de autorregulación.	\$76,665,513
Beneficio anual por la aplicación del Acuerdo propuesto.	-\$55,442,902,305
Beneficio neto anual de la alternativa.	-\$55,519,567,818

FUENTE: 20250508115520_58720_Anexo IV. Modelo Costo - Beneficio.xlsx

Alternativa #3: Esquemas Voluntarios.

“Establecer en esquemas de cumplimiento voluntario las obligaciones que, en materia del establecimiento de acciones de control y monitoreo que deberán implementar los Regulados para la prevención y reducción de emisiones de contaminantes a la atmósfera en las Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de gasolinas y/o diésel; no resulta viable derivado de la naturaleza de la problemática planteada, toda vez que los agentes Regulados podrían optar por cumplir o no con la entrega de información al ostentar un carácter voluntario. En el Anexo IV. Modelo Costo - Beneficio, se lleva a cabo una estimación de los costos y beneficios que esta alternativa genera”.

Alternativa 3: Esquemas voluntarios.	
Costo promedio anual para los agentes Regulados por el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo propuesto.	\$1,735,245
Número de agentes Regulados que están dispuestos a cumplir con el Acuerdo propuesto.	3,191



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

CONSEJO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1603

Costo total de los agentes regulados dispuesto a cumplir con el Acuerdo propuesto.	\$5,537,166,979
Beneficios por la aplicación del Acuerdo propuesto por la ASEA.	\$27,721,451,152
Beneficio neto anual de la alternativa.	\$22,184,284,174

FUENTE: 20250508115520_58720_Anexo IV. Modelo Costo - Beneficio.xlsx

Alternativa #4: Incentivos económicos.

"En México, la Ley del Impuesto sobre la Renta⁴ (LISR) ya contempló a través de Disposiciones de Vigencia Temporal, un incentivo económico, o particularmente, un estímulo fiscal en los ejercicios fiscales 2016 y 2017, para aquellos contribuyentes que realizaron inversiones en las actividades previstas en el artículo 2, fracciones II, III, IV y V, de la entonces vigente Ley de Hidrocarburos (entre las que se encuentran la distribución de petrolíferos); sin embargo, la LISR aplicó este incentivo solo para aquellas empresas que invirtieron en bienes nuevos de activo fijo; en tal sentido, el establecimiento acciones de control y monitoreo que deberán implementar los Regulados para la prevención y reducción de emisiones de contaminantes a la atmósfera en las Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de gasolinas y/o diésel, no fue parte del rango de aplicación del incentivo. Conforme lo anterior, buscar incorporar a la regulación propuesta un incentivo económico o fiscal, no representan una alternativa viable, toda vez que la problemática planteada en el presente Análisis de Impacto Regulatorio, no se relaciona con la capacidad económica de los agentes Regulados; sino en definir los medios que permitan dar la atención correspondiente los "100 compromisos para el Segundo Piso de la Transformación", con los cuales se busca consolidar una "República que protege el medio ambiente y sus recursos naturales". En el Anexo IV. Modelo Costo - Beneficio, se lleva a cabo una estimación de los costos y beneficios que esta alternativa genera".

Alternativa 4: Incentivos económicos.	
Costo promedio anual para los agentes Regulados por el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo propuesto.	\$1,735,245
Incentivo económico o crédito fiscal por cumplir con el Acuerdo propuesto.	\$1,544,368

⁴ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lisr.htm>. Con información del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. Artículo Tercero. Disposiciones de Vigencia Temporal de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



2025
Año de
La Mujer Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1603

Costo social anual por el cumplimiento del Acuerdo propuesto.	\$3,279,613
Número de agentes económicos dispuestos a obtener el incentivo económico.	3,191
Costo total social anual por el cumplimiento del Acuerdo propuesto y la obtención del incentivo económico.	\$10,465,245,590
Beneficio por la aplicación del Acuerdo propuesto por los Regulados dispuestos a obtener el incentivo económico.	\$27,721,451,152
Beneficio neto anual de la alternativa.	\$17,256,205,562

FUENTE: 20250508115520_58720_Anexo IV. Modelo Costo - Beneficio.xlsx

Al respecto, se observa que, la SEMARNAT analizó y comparó distintas alternativas de política pública que pueden atender la problemática y objetivos antes descritos; sin embargo, ninguna de las alternativas señaladas constituye un mejor instrumento para atender la problemática planteada. La alternativa viable es establecer el Acuerdo para el control y monitoreo de Emisiones de contaminantes a la atmósfera que deberán observar los Regulados en estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al público de gasolina y/o diésel, por lo que se refuerza como la opción para conseguir los objetivos que se pretenden obtener.

VI. Impacto de la regulación

A. Carga Administrativa

Con relación al numeral 6 del formulario del AIR, relativo a si la Propuesta Regulatoria con impacto a la competencia, crea, modifica o elimina trámites, se observa que, a través del formulario del AIR y los Anexos denominados "20250508114531_58720_Anexo II. AIR Acuerdo CyM Emisiones.docx", la SEMARNAT señaló que se establece presentar informes de resultados que cumplan con las especificaciones correspondientes para el control y monitoreo de emisiones de contaminantes a la atmósfera que deberán observar los Regulados en Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al público de gasolinas y/o diésel.

De conformidad con lo anterior, se establece en los artículos octavo, duodécimo y transitorio segundo de la Propuesta Regulatoria, lo siguiente:

"OCTAVO. Una vez realizado el muestreo a los tanques de almacenamiento, los Regulados deberán:

- I. Presentar a la Agencia dentro de los diez días naturales posteriores de cada trimestre del año calendario, a través de la Oficialía de Partes Electrónica, los informes de resultados referidos en el numeral NOVENO del muestreo realizado en los tanques de almacenamiento, que cumplan con las especificaciones correspondientes al tipo de Petrolífero referido en el ANEXO I Métodos de*





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1603

prueba y especificaciones de los Petrolíferos, los cuales deberán ser emitidos por un Laboratorio debidamente acreditado en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y, o

- II. *Cuando demuestren que cuentan con mecanismos que impidan la alteración o adulteración de gasolinas y/o diésel, tales como la implementación del sistema de control volumétrico, dispositivos que monitoreen fugas de los tanques de almacenamiento y tuberías de conducción, u otros, presentar a la Agencia dentro de los diez días naturales posteriores de cada semestre del año calendario, a través de la Oficialía de Partes Electrónica, los informes de resultados referidos en el numeral DÉCIMO, del muestreo realizado en los tanques de almacenamiento, que cumplan con las especificaciones correspondientes al tipo de Petrolífero referido en el ANEXO I Métodos de prueba y especificaciones de los Petrolíferos, los cuales deberán ser emitidos por un Laboratorio debidamente acreditado en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.*

...

DUODÉCIMO. Se establece que los Regulados deberán contar con un documento en el que se refieran las especificaciones de calidad de las gasolinas y/o diésel que deriven del informe de resultados correspondiente para cada Lote de conformidad con la actividad permitida de donde provenga, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO IV Registro de los documentos en los que se refieren las especificaciones de calidad de las gasolinas y/o diésel que deriven de los informes de resultados de conformidad con la actividad permitida de donde provenga las gasolinas y/o diésel, del Acuerdo propuesto. La trazabilidad se refiere a la capacidad de rastrear y registrar el recorrido de un producto o lote desde su origen hasta su destino final, pasando por todas las etapas de producción, procesamiento y distribución, por lo que permite identificar el origen de las materias primas, las condiciones de elaboración y el destino de cada lote de producto terminado.

...

TRANSITORIOS

SEGUNDO. En tanto no se encuentre disponible la Oficialía de Partes Electrónica, los Regulados deberán presentar ante la Agencia en el área de atención al Regulado, los informes de resultados de conformidad con el numeral OCTAVO, fracción I del presente Acuerdo, dentro de los diez días naturales posteriores de cada trimestre del año calendario; o presentar los informes de resultados de conformidad con el numeral OCTAVO, fracción II del presente Acuerdo, dentro de los diez días naturales posteriores de cada semestre del año calendario”.

A partir de la información remitida, se da cuenta que la justificación de la SEMARNAT es consistente con el contenido de la Propuesta Regulatoria, por lo que derivado de la aplicación de los métodos de pruebas y especificaciones referidos en los Anexos por el mismo Acuerdo como acciones a implementar por los Regulados que cuentan con permisos para operar Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1603

gasolinas y/o diésel para establecer acciones de control y monitoreo, se informa a la SEMARNAT que deberá proporcionar a esta Comisión la información prevista en el artículo 46 de la LGMR, respecto a tales diligencias, dentro de los 10 días hábiles a que entre en vigor la Propuesta Regulatoria en comento, a fin de que se realicen las adecuaciones correspondientes a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, en cumplimiento con el artículo 47, de esa Ley.

B. Acciones regulatorias distintas a trámites

En el rubro de las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites, la SEMARNAT estableció de conformidad con lo establecido en los artículos sexto y séptimo de la Propuesta Regulatoria que:

"SEXTO. Se establece que los Regulados deberán implementar acciones para el control y monitoreo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera en las Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de gasolinas y/o diésel, tales como realizar un muestreo a los petrolíferos en los tanques de almacenamiento en la Estación de Servicio, toda vez que el uso de biocombustibles y aditivos modifican la presión de vapor de los mismos. Lo anterior, considerando que en el estudio "Effect of additives on the antiknock properties and Reid vapor pressure of gasoline"⁵, se indica que la presión de vapor de la gasolina es una propiedad fisicoquímica fundamental para el nivel de emisión de compuestos volátiles en el sistema de suministro de gasolina y en el proceso de combustión

...

SÉPTIMO. Se establece que en el muestreo realizado en los tanques de almacenamiento se deberá aplicar alguno de los métodos establecidos en la normatividad vigente o aquella que la modifique o sustituya, siguiente: i) muestreo manual: método ASTM D4057 Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products (Muestreo Manual de petróleo y productos derivados del petróleo), o ii) muestreo automático: método ASTM D4177 Standard Practice for Automatic Sampling of Petroleum and Petroleum Products (Muestreo Automático de petróleo y productos derivados del petróleo). La importancia del muestreo radica en que es un proceso o conjunto de métodos para obtener una muestra finita de una población finita o infinita, con el fin de estimar valores de parámetros o corroborar hipótesis sobre la forma de una distribución de probabilidades o sobre el valor de un parámetro de una o más poblaciones."

Lo anterior, otorga certidumbre jurídica a los Regulados respecto a las disposiciones que deberán cumplir contenidas en el instrumento normativo.

C. Análisis de impacto a la competencia

⁵ Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0016236105000268>.





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1603

Respecto del apartado de referencia, la SEMARNAT señala que la Propuesta Regulatoria con impacto a la competencia, tiene como objetivo fundamental establecer requisitos técnicos y administrativos para que los Regulados participen en los mercados, a saber:

"Los Regulados titulares de permisos expedidos para operar Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de gasolinas y/o diésel, deberán ineludiblemente cumplir con la entrega de los informes de resultados establecidos en el numeral 8 del Acuerdo propuesto. Sin embargo, esta medida no debe ser considerada como una afectación a la libertad de competencia, toda vez que no genera barreras a la entrada de nuevos permisionarios para la actividad de Distribución de Gas L.P., por medio de Planta, o bien no dificulta la operación de los que actualmente integran el sector; toda vez que el conjunto de agentes Regulados enunciados deberá cumplir con las mismas obligaciones".

En ese orden de ideas, la Propuesta de Regulación no contempla esquemas que impacten de manera diferenciada o sectores, industrias o agente económicos, toda vez que el conjunto de Regulados que estén en operación, deberá realizar el muestreo correspondiente, por lo que se tiene por atendido el presente rubro por parte de la SEMARNAT y no se tienen comentarios adicionales.

D. Análisis Costo-Beneficio

Con relación al numeral correspondiente del formulario del AIR, se observa que la SEMARNAT especificó que el grupo o industria al que le impacta la regulación consiste en los sujetos regulados que cuentan con permiso para operar las Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de gasolinas y/o diésel.

Es preciso señalar que el costo se estima a partir de la cuantificación de los costos asociados al Acuerdo propuesto para que los Regulados cumplan con lo establecido en el artículo octavo, fracción I, lo que conlleva que un costo anual para las Estaciones de \$6,396,400,757 pesos. Asimismo, con los costos asociados en el artículo octavo, fracción II, estimando un costo de \$4,637,203,277 pesos. Con ello el costo anual total de la Propuesta Regulatoria asciende a un total de \$11,033,604,034 pesos, como se muestra a continuación:

CUADRO A

Costos asociados al Acuerdo propuesto para los Regulados que cumplan con lo establecido en el numeral OCTAVO fracción I.	Costos para el agente Regulado	Actualización de costos (2025)	Costo en pesos
Informes de resultados trimestral del muestreo realizado en los tanques de almacenamiento (pesos 2016).	\$11,520,000	\$16,538,992	\$16,538,992



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1603

Escaneo o copias del informe de resultados para presentarlo en la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia o bien en el área de atención al Regulado de la Agencia (pesos 2025).	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Captura de información en la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia o bien del escrito libre para presentarse en el área de atención al Regulado de la Agencia (pesos 2025).	\$145,080	\$145,080	\$145,080
Pruebas para las propiedades, pruebas de control y pruebas alternas (dólares 2019).	\$468,000	\$574,292	\$11,841,895
Documento en el que se refieran las especificaciones de calidad de las gasolinas y/o diésel (pesos 2019).	\$49,704	\$60,993	\$1,257,670
Conservación de la documental para el cumplimiento con de la regulación propuesta (dólares 2015).	\$7,200	\$10,364	\$213,700
Viáticos (remisión de la documental obligatoria establecida en el trámite 1 de la pregunta 6 del presente AIR) (pesos 2016).	\$28,110	\$40,357	\$40,357

Costo total unitario	\$30,067,694
Vigencia de operación de la Estación de Servicio (periodo de amortización).	30 años
Costo unitario anual	\$1,002,256
Número de Estaciones de Servicio.	6,382
Costo total anual para las Estaciones de Servicio.	\$6,396,400,757

FUENTE: 20250508115520_58720_Anexo IV. Modelo Costo - Beneficio.xlsx

CUADRO B

Costos asociados al Acuerdo propuesto para los Regulados que cumplan con lo establecido en el numeral OCTAVO fracción II.	Costos para el agente Regulado	Actualización de costos (2025)	Costo en pesos
Informes de resultados semestral del muestreo realizado en los tanques de almacenamiento (pesos 2016).	\$5,760,000	\$8,269,496	\$8,269,496
Escaneo o copias del informe de resultados para presentarlo en la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia o bien en el área de atención al Regulado de la Agencia (pesos 2025).	\$30,000	\$30,000	\$30,000



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1603

Captura de información en la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia o bien del escrito libre para presentarse en el área de atención al Regulado de la Agencia (pesos 2025).	\$145,080	\$145,080	\$145,080
Pruebas para las propiedades, pruebas de control y pruebas alternas (dólares 2019).	\$468,000	\$574,292	\$11,841,895
Documento en el que se refieran las especificaciones de calidad de las gasolinas y/o diésel (pesos 2019).	\$49,704	\$60,993	\$1,257,670
Conservación de la documental para el cumplimiento con de la regulación propuesta (dólares 2015).	\$7,200	\$10,364	\$213,700
Viáticos (remisión de la documental obligatoria establecida en el trámite 1 de la pregunta 6 del presente AIR) (pesos 2016).	\$28,110	\$40,357	\$40,357

Costo total unitario	\$21,798,198
Vigencia de operación de la Estación de Servicio (periodo de amortización).	30 años
Costo unitario anual	\$726,607
Número de Estaciones de Servicio.	6,382
Costo total anual para las Estaciones de Servicio.	\$4,637,203,277

Costo total anual de la regulación propuesta	\$11,033,604,034
--	------------------

FUENTE: 20250508115520_58720_Anexo IV. Modelo Costo - Beneficio.xlsx

Para estimar los beneficios, la SEMARNAT tomó como base la disponibilidad de información actualizada sobre las emisiones de COV's en la Zona Metropolitana del Valle de México que directamente se encuentran vinculadas a la actividad de "distribución de gasolinas", , ASÍ como el valor de la recuperación de una tonelada de COV's precursores de ozono en tanques de almacenamiento de instalaciones petroleras, y por tanto el valor de reducir la formación y exposición de la población al ozono, así como sus efectos en la salud; mismo que al ser actualizado y multiplicado por las emisiones anuales de COV's y considerando el porcentaje de cumplimiento por parte de los agentes Regulados para entregar sus informes de resultados conforme el Acuerdo propuesto, se arroja un beneficio total anual de \$55,442,902,305 pesos.

Beneficios asociados al Acuerdo propuesto	
Importe (beneficio) estimado por la recuperación de una tonelada de COV's (dólares 2006).	\$16,500.00
Actualización del importe (beneficio) estimado por la recuperación de una tonelada de COV's (dólares 2025).	\$31,547.03



2025
Año de
La Mujer Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1603

Importe (beneficio) estimado por la recuperación de una tonelada de COV's (pesos 2025).	\$650,499.76
Emisiones totales en la ZMVM por distribución, fugas y almacenamiento de combustibles (COV) (t/año).	7,294
Porcentaje de Estaciones de Servicio ubicadas en la ZMVM.	8.13
Extrapolación de las emisiones totales en la República Mexicana por distribución de gasolinas (2020).	89,717
Porcentaje de Regulados que se estima se apegarán al Acuerdo propuesto.	95%
Toneladas promedio de COV's que se espera no se emitan a la atmósfera anualmente.	85,231
Importe monetizado por la aplicación del Acuerdo propuesto (pesos 2025).	\$55,442,902,305
Beneficio total anual de la implementación del Acuerdo propuesto.	\$55,442,902,305

FUENTE: 20250508115520_58720_Anexo IV. Modelo Costo - Beneficio.xlsx

Con lo anterior, se tiene que el costo anual total estimado para los regulados a los que aplicaría el Acuerdo referido, asciende a **\$11,033,604,304 pesos**, con un costo promedio anual por regulado de **\$1,735,245 pesos**. Derivado de ello, si se considera que con la información que se obtenga de los informes, se identifican elementos para definir de manera más precisa las acciones regulatorias y obligaciones de los Regulados, así como los requerimientos, y que con esto se logra el beneficio anual de la Propuesta Regulatoria sería de al menos **\$55,442,902,305 pesos**.

Bajo tales consideraciones, se observa que la SEMARNAT estimó y justificó de forma integral todos los costos y beneficios de cumplimiento derivados de la emisión de la Propuesta Regulatoria, estimando el beneficio neto, por un monto de **\$44,409,298,271 pesos**. Con base en la información del presente apartado, se observa que la Propuesta Regulatoria con impacto a la competencia, logra cumplir con los objetivos de mejora regulatoria al asegurar que las regulaciones generen beneficios superiores a los costos de cumplimiento para los particulares.

VII. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

Con relación al numeral 12 del formulario del AIR, en el que se solicitan los mecanismos a través de los cuales se implementará la Propuesta Regulatoria, la SEMARNAT establece que la implementación y vigilancia del cumplimiento de la regulación propuesta corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por conducto de su personal adscrito o terceros autorizados. Cabe señalar que los recursos públicos para tales efectos se encuentran ya contemplados dentro del presupuesto otorgado a la Agencia por parte de la Cámara de Diputados al H. Congreso de la Unión, para atender las obligaciones que por Ley se le confieren.

Se observa que la SEMARNAT cuenta con estrategias y recursos que garantizan la implementación de la regulación.





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1603

VIII. Evaluación de la propuesta

Para responder al presente numeral del formulario del AIR que requiere que se describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria, la SEMARNAT estableció que los logros de los objetivos de la regulación propuesta pudieran medirse a través del análisis de la implementación de acciones para el control y monitoreo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera en las Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de gasolinas y/o diésel, reflejada en los informes de resultados presentados por los Regulados, conforme los requerimientos del Acuerdo propuesto.

IX. Consulta Pública

Respecto al numeral 14 del formulario del AIR, relativo a si la SEMARNAT consultó a las partes durante la elaboración de la regulación, se indicó que la Propuesta Regulatoria fue circulada entre grupos de trabajo conformado por diversas Unidades de la Agencia.

Asimismo, se informa que desde el día que se recibió la Propuesta Regulatoria, esta se hizo pública a través del portal electrónico de esta Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR y a la fecha de emisión del presente Dictamen, no se ha recibido comentarios de parte de particulares interesados en la Propuesta Regulatoria, lo cual se constata en la siguiente liga electrónica:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/30698>

Por todo lo expresado con antelación, **se resuelve emitir el presente Dictamen Final propuesta regulatoria señalada**, conforme lo previsto en el artículo 75, sexto párrafo, de la LGMR.

Por lo anterior, la SEMARNAT puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de AIR con impacto a la competencia y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁶ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9 y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del

⁶ Publicada el 05 de febrero de 1917



2025
Año de
La Mujer Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio No. CONAMER/25/1603

*Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁷; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. Jesús Bernardo de Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio

⁷ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 09 de octubre de 2015.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer

COMISIÓN NACIONAL DE
MEJORA REGULATORIA
RECURSOS MATERIALES

14 MAYO 2025

RECIBIDO

RÚBRICA *J. F. 1740*